

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600647
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

La persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 09/02/2026, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos informaba que la persona interesada, en fecha 18/06/2025, presentó una solicitud para el reconocimiento de su situación de dependencia ante el Ayuntamiento de Alicante, pero no había recibido respuesta.

Por ello, solicitamos a ambas administraciones competentes, el Ayuntamiento de Alicante y la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviaran un informe sobre este asunto.

De los informes remitidos por ambas administraciones extraemos la siguiente información:

- En fecha 18/06/2025 la persona interesada presentó una solicitud para el reconocimiento de su situación de dependencia.
- La persona interesada no había sido valorada.

Dimos traslado de los informes a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó.

El Síndic emitió una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2600647, de 22/04/2026](#), en la que sugeríamos principalmente lo siguiente:

- Al Ayuntamiento de Alicante que procediera a realizar la valoración de la persona dependiente.
- A la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que tan pronto contase con la valoración realizada, procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución de grado de dependencia y del programa individual de atención que de este se derivase y que en el mismo se incluyeran los efectos retroactivos correspondientes.

En su respuesta, la citada Conselleria nos comunicaba que:

Respecto al RECORDATORIO de la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la normativa reguladora del correspondiente procedimiento y de adoptar cuantas medidas fueran necesarias para eliminar toda anomalía en la tramitación de los expedientes, esta Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia debe destacar que el actual volumen de procedimientos que se encuentran en tramitación dificulta la resolución de los mismos dentro del plazo establecido.

En cuanto a la SUGERENCIA indicar que se resolverá la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y si procede se aprobará el PIA, reconociendo los efectos retroactivos que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

El consistorio nos comunicaba, entre otras cuestiones, que:

El interesado ha sido valorado con fecha 13/05/26 y emitido informe social de entorno el mismo día. Actualmente, en su expediente figura Resolución de PIA notificado por la Conselleria con fecha 22/05/26.

A la vista de la respuesta del Ayuntamiento de Alicante a nuestra resolución de consideraciones, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, que nos confirmase lo dicho por el consistorio, respecto a si se había resuelto el PIA y se había notificado a la persona interesada.

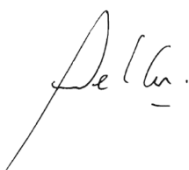
La Conselleria nos comunicó que el 22/05/2026 se resolvió el PIA de la persona interesada y que constaba un primer pago efectuado el 17/06/2026 de una mensualidad más los atrasos correspondientes, sin que constase incidencia alguna.

La persona interesada nos confirmó lo dicho por la administración.

Por tanto, podemos constatar que se ha resuelto el expediente de la persona interesada.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA**, y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana